



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00225-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se decretó la suspensión del mismo hasta el 31 de mayo de 2020, y que dicho termino feneció sin pronunciamiento de las partes, se ordena reanudar.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha citado al acreedor hipotecario – CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, se requiere para que se proceda con su citación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 86 fijado hoy **24 DE AGOSTO DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial